



Ayuntamiento de Los Alcázares

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4,o) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de este tributo:

- a) Casas de baños.
- b) Balneario-SPA.
- c) Duchas.
- d) El uso de las piscinas municipales.
- e) El uso de las pistas de tenis.
- f) El uso del campo de fútbol.
- g) El uso de las demás pistas polideportivas.
- h) Biblioteca Pública Municipal.
- i) El uso de las instalaciones del Centro Cultural Municipal “Las Claras del Mar Menor”.
- j) Otras instalaciones análogas.

Así como la prestación de los servicios de que están dotadas las transcritas instalaciones.



Ayuntamiento de Los Alcázares

DEVENGO

Artículo 3.

La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto, previo pago de la tasa.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4.

Están obligados al pago las personas naturales usuarias de las instalaciones.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5.

Se tomará como base del presente tributo el número de personas que efectúen la entrada, así como el número de horas o fracción de utilización de las pistas, frontones y demás instalaciones.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1. Por utilización de las instalaciones deportivas municipales:

	SIN LUZ	CON LUZ
Pabellón Polideportivo de Avda. Joaquín Blume y Los Narejos:		
▪ Pabellón Polideportivo, por hora	8,00 Euros	11,00 Euros
▪ 1/3 de Pabellón, por hora	4,00 Euros	6,00 Euros
Pabellón Polideportivo “13 de Octubre”:		
▪ Pista Central, por hora	12,00 Euros	15,00 Euros
▪ Pista transversal (BC o VB), por hora	7,00 Euros	10,00 Euros
▪ Pabellón, incluida Grada y Taquilla, por hora		100,00 Euros
Balneario-SPA:		
▪ Pista de Tenis, por hora		4,00 Euros



Ayuntamiento de Los Alcázares

	SIN LUZ	CON LUZ
Campos de Fútbol:		
<u>Campo de tierra</u>		
▪ Campo de Fútbol 11, por hora	20,00 Euros	26,00 Euros
▪ Campo de Fútbol 7, por hora	10,00 Euros	16,00 Euros
▪ Campo de Fútbol 5, por hora	5,00 Euros	8,00 Euros
<u>Campo de césped artificial</u>		
▪ Campo de Fútbol 11, por hora	40,00 Euros	46,00 Euros
▪ Campo de Fútbol 7, por hora	20,00 Euros	26,00 Euros
▪ Campo de Fútbol 5, por hora	12,00 Euros	16,00 Euros
▪ Bono de 10 césped artificial F-7, diez hora		200,00 Euros
<u>Campo de césped natural</u>		
▪ Campo de Fútbol 11, por hora	80,00 Euros	86,00 Euros
▪ Campo de Fútbol 7, por hora	50,00 Euros	56,00 Euros
▪ Campo de Fútbol 5, por hora	18,00 Euros	24,00 Euros
Otras instalaciones deportivas:		
<u>Deportes de raqueta</u>		
▪ Pista Squash, por ½ hora		2,00 Euros
▪ Pista de Tenis tierra batida, por hora	4,00 Euros	5,00 Euros
▪ Pista de Tenis superficie dura, por hora	3,00 Euros	4,00 Euros
▪ Padel, por hora	4,00 Euros	6,00 Euros
▪ Bono de 10, pistas de padel, diez horas		35,00 Euros
▪ Bono de 20, pistas de padel, veinte horas		60,00 Euros
▪ Tenis de mesa, por hora	2,00 Euros	4,00 Euros
▪ Pista Bádminton, por hora	3,00 Euros	4,00 Euros
▪ Pista Polideportiva exterior, por hora	4,00 Euros	7,00 Euros
▪ Rocódromo, por persona/hora		1,00 Euros
▪ Rocódromo, por grupo de 8 usuarios		6,00 Euros
▪ Sala de Usos Múltiples, por hora		6,00 Euros
▪ Sauna, por sesión		3,00 Euros
Petanca , por hora y media	3,00 Euros	5,00 Euros
Caliche, por hora y media	3,00 Euros	5,00 Euros
Bolos Huertanos	3,00 Euros	5,00 Euros
Mini – Golf, por persona/hora		1,00 Euros
Material deportivo (balones, raquetas, ...)		1,00 Euros
Entrada a evento niño (4 a 15 años)		2,00 Euros
Entrada a evento adulto > 16 años		5,00 Euros

2. Por entrada personal a las Piscinas Municipales:



Ayuntamiento de Los Alcázares

	NIÑOS (De 3 a 15 años)	ADULTOS (Mayores de 15 años)
Baño público	2,00 Euros	3,00 Euros
Abono de 10 baños	15,60 Euros	23,40 Euros
Abono de 20 baños	23,40 Euros	36,00 Euros
Alquiler 1 calle o vaso chapoteo (15 personas máximo), por hora		20,00 Euros
Alquiler vaso grande completo, por hora		100,00 Euros
Alquiler Piscina, incluida Grada y Taquilla, por hora		120,00 Euros
Alquiler de tumbonas, por unidad/día		1,50 Euros

3. Por utilización de las instalaciones culturales municipales:

	HORA	DÍA	SEMANA
Salón de Actos	6,00 Euros	30,00 Euros	120,00 Euros
Sala de Conferencias	6,00 Euros	30,00 Euros	120,00 Euros
Sala de Usos Múltiples	6,00 Euros	30,00 Euros	120,00 Euros
Sala Taller	6,00 Euros	30,00 Euros	120,00 Euros
Sala de Televisión y Vídeo	6,00 Euros	30,00 Euros	120,00 Euros
Sala de Juegos	6,00 Euros	30,00 Euros	120,00 Euros
Sala de Lecturas	6,00 Euros	30,00 Euros	120,00 Euros
Dependencias análogas	6,00 Euros	30,00 Euros	120,00 Euros

4. Por la prestación de los servicios de que están dotadas las transcritas instalaciones:

4.1 Programas desarrollados en el Balneario-SPA:

a) Programa de fisioterapia:

SERVICIO	DURACIÓN	IMPORTE
⇒ Masaje	30´	20,00 €
⇒ Masaje	45´	30,00 €
⇒ Masaje	60´	40,00 €
⇒ Tratamientos	30´	30,00 €
⇒ Tratamientos	45´	45,00 €
⇒ Tratamientos	60´	60,00 €
⇒ Tratamientos	90´	75,00 €

b) Programa SPA:



Ayuntamiento de Los Alcázares

SERVICIO	DURACIÓN	IMPORTE
RELAJACIÓN		
⇒ Relajación infantil (12 a 16 años)	45´	8,00 €
⇒ Relajación adultos	45´	10,00 €
HIDROTERAPIA		
⇒ Hidroterapia (2 sesiones)	45´x 2	20,00 €
Servicio de Guardería	60´	3,00 €

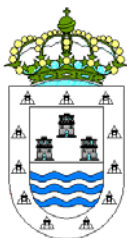
4.2 Deporte dirigido a niños:

4.2.1 Deporte dirigido a Bebes:

- Natación para bebes:
 - ⇒ 1 hora/semana, al mes 11,00 €
 - ⇒ 2 horas/semana, al mes 18,00 €

4.2.2 Deporte dirigido a los niños de 3 a 15 años:

- Escuelas Baloncesto, Voleibol, Fútbol sala, G. Rítmica y similares:
 - ⇒ 2 horas/semana, al mes 10,00 €
 - ⇒ 3 horas/semana, al mes 13,00 €
- Escuela de Fútbol, por alumno y mes 20,00 €
- Tenis:
 - ⇒ 2 horas/semana, al mes 10,00 €
 - ⇒ 3 horas/semana, al mes 13,00 €
- Padel:
 - ⇒ 1 hora/semana, al mes 23,00 €
 - ⇒ 2 horas/semana, al mes 38,00 €
- Squash:
 - ⇒ 2 horas/semana, al mes 12,00 €
 - ⇒ 3 horas/semana, al mes 15,00 €
- Badminton:
 - ⇒ 2 horas/semana, al mes 12,00 €
 - ⇒ 3 horas/semana, al mes 15,00 €
- Escuela de Golf:
 - ⇒ 1 hora/semana, al mes 24,00 €
- Escuela de Vela:
 - ⇒ 9 horas al mes 25,00 €
- Artes Marciales: Judo, Taewkondo, Full-Contac, Yoga, Taichi, ...



Ayuntamiento de Los Alcázares

⇒ 2 horas/semana, al mes	12,00 €
⇒ 3 horas/semana, al mes	15,00 €
▪ Bailes de Salón, Sevillanas, Baile Español, ...:	
⇒ 1 hora/semana, al mes	7,00 €
⇒ 2 horas/semana, al mes	14,00 €
▪ Natación con monitor:	
⇒ 1 hora/semana, al mes	10,00 €
⇒ 2 horas/semana, al mes	16,00 €
⇒ 3 horas/semana, al mes	22,00 €
▪ Natación Escolar:	
⇒ con monitor, 1 hora/semana/trimestre	10,00 €
⇒ sin monitor, 1 hora/semana/trimestre	6,00 €
▪ Natación para discapacitados, ½ hora/semana, por trimestre	25,00 €
▪ Nutrición, por mes para usuarios de la Concejalía de deportes	12,00 €
▪ Nutrición, por mes para no usuarios de Concejalía de deportes	30,00 €
▪ Actividades de verano:	
⇒ Escuela polideportiva quincenal	55,00 €
⇒ Vela 3 horas día/semana	70,00 €
⇒ Windsurf 2 horas día/semana	70,00 €
⇒ Piragüismo 1,30 horas día/semana	25,00 €
⇒ Escuela de Tenis 3 horas/semana, al mes	22,00 €
⇒ Curso de Tenis 3 horas/semana quincenal	25,00 €

4.3 Deporte dirigido a adultos (Mayores de 15 años):

▪ Musculación:	
⇒ Entrada, por hora	2,50 €
⇒ 2 horas/semana, al mes	13,00 €
⇒ 3 horas/semana, al mes	17,00 €
⇒ 5 horas/semana, al mes	25,00 €
▪ Aeróbic, Acondicionamiento físico, Pilates, Gap o similares:	
⇒ 2 horas/semana, al mes	13,00 €
⇒ 3 horas/semana, al mes	17,00 €
▪ Gerontogimnasia.	
⇒ 2 horas/semana, curso completo (9 meses)	10,80 €
⇒ 3 horas/semana, curso completo (9 meses)	14,40 €
▪ Tenis:	
⇒ 2 horas/semana, al mes	16,00 €
⇒ 3 horas/semana, al mes	19,00 €
▪ Padel:	



Ayuntamiento de Los Alcázares

⇒ 1 hora/semana, al mes	25,00 €
⇒ 2 horas/semana, al mes	40,00 €
▪ Squash:	
⇒ 2 horas/semana, al mes	15,00 €
⇒ 3 horas/semana, al mes	18,00 €
▪ Badminton:	
⇒ 2 horas/semana, al mes	15,00 €
⇒ 3 horas/semana, al mes	18,00 €
▪ Escuela de Golf:	
⇒ 1 hora/semana, al mes	30,00 €
▪ Escuela de Vela:	
⇒ 9 horas al mes	31,00 €
▪ Artes Marciales: Judo, Taewkondo, Full-Contac, Yoga, Taichi, ...	
⇒ 2 horas/semana, al mes	18,00 €
⇒ 3 horas/semana, al mes	24,00 €
▪ Bailes de Salón, Sevillanas, Baile Español, ...:	
⇒ 1 hora/semana, al mes	18,00 €
⇒ 2 horas/semana, al mes	24,00 €
▪ Watsu o similares:	
⇒ 2 horas/semana, al mes	24,00 €
⇒ 3 horas/semana, al mes	28,00 €
▪ Natación con monitor:	
⇒ 2 horas/semana, al mes	20,00 €
⇒ 3 horas/semana, al mes	25,00 €
▪ Natación para premamá 2 horas/semana, al mes	20,00 €
▪ Natación para discapacitados, ½ hora/semana, por trimestre	25,00 €
▪ Nutrición, por mes para usuarios de la Concejalía de deportes	12,00 €
▪ Nutrición, por mes para no usuarios de Concejalía de deportes	30,00 €
▪ Actividades de verano:	
⇒ Vela 3 horas día/semana	70,00 €
⇒ Windsurf 2 horas día/semana	70,00 €
⇒ Piragüismo 1,30 horas día/semana	25,00 €
⇒ Escuela de Tenis 3 horas/semana, al mes	38,00 €
⇒ Curso de Tenis 3 horas/semana quincenal	35,00 €

4.4 Actividades deportivas (cursos puntuales):

▪ Cursos con duración cinco horas	15,00 €
▪ Cursos con duración semanal	18,00 €



Ayuntamiento de Los Alcázares

- Cursos con duración diez horas 20,00 €
- Cursos con duración quincenal 22,00 €
- Seguro accidente deportivo, por evento 12,00 €

4.5 Actividades culturales:

- Talleres, por alumno y mes 6,00 €

4 (bis). Para los usuarios que obtengan la consideración de abonados de las instalaciones:

a) ABONADOS SPA:

	IMPORTE
Matrículas Abonado General	70,00 €
Abonado General	55,00 €/mes
Abonado Familiar	20,00 €/mes
Abonado Jubilado	30,00 €/mes
Matrículas Abonado Jubilado	15,00 €

- El abonado SPA tiene derecho a la utilización de la Zona SPA, Guardería, Sala Cardiovascular, Sala Polivalente y Piscina verano Punta Calera durante todo el horario de funcionamiento de las instalaciones.

- La cuota de inscripción (matrícula) es única, y la abonarán los abonados en el momento de la inscripción, gozando de una bonificación del 50% de la misma los que figuren empadronados en Los Alcázares.

- Los familiares de abonados familiares están exentos de pagar la cuota de inscripción (matrícula).

- Por abonado familiar se entiende al matrimonio (o pareja de hecho) e hijos menores de 16 años. Los hijos entre 16 a 21 años inclusive, se les cobrará un suplemento de 10 euros si van incluidos en esta cuota.

a) ABONADOS TOTAL: (Piscina Climatizada+SPA+Piscina Punta Calera)

	IMPORTE
Matrículas Abonado Total General	40,00 €
Matrículas Abonado Total Mañana	30,00 €
Matrículas Abonado Total Jubilado	15,00 €
Abonado Total General	40,00 €/mes
Abonado Total Mañana	30,00 €/mes
Abonado Total Familiar	25,00 €/mes
Abonado Total Jubilado	25,00 €/mes



Ayuntamiento de Los Alcázares

- El abonado total tiene derecho a la utilización de la Zona SPA, Guardería, Nutrición, Sala Cardiovascular, Salas Polivalentes, Piscina verano Punta Calera, así como el Baño Libre en la Piscina Climatizada, Gimnasio, Nutrición, Salas Polivalentes, Aquagym y Aquarobic, durante todo el horario de funcionamiento de las instalaciones.

- La cuota de inscripción (matrícula) es única, y la abonarán los abonados en el momento de la inscripción, gozando de una bonificación del 50% de la misma los que figuren empadronados en Los Alcázares.

- Los familiares de abonados familiares están exentos de pagar la cuota de inscripción (matrícula).

- Por abonado familiar se entiende al cónyuge (o pareja de hecho) e hijos menores de 16 años. Los hijos entre 16 a 21 años inclusive, se les cobrará un suplemento de 10 euros si van incluidos en esta cuota.

b) ABONADOS VERANO: (SPA+Piscina Punta Calera)

	IMPORTE
Abonado Verano General	60,00 €/mes
Abonado Verano Mañana	50,00 €/mes
Abonado Verano Familiar	45,00 €/mes
Abonado Verano Jubilado	45,00 €/mes

- Este tipo de contratación se podrá realizar también por un periodo quincenal, cuyo precio será el 65% del precio mensual.

- El abonado verano tiene derecho a la utilización de la Zona SPA, Guardería, Nutrición, Sala Cardiovascular, Salas Polivalentes y Piscina verano Punta Calera, durante todo el horario de funcionamiento de las instalaciones.

- Por abonado familiar se entiende al cónyuge (o pareja de hecho) e hijos menores de 16 años. Los hijos entre 16 a 21 años inclusive, se les cobrará un suplemento de 10 euros si van incluidos en esta cuota.

5. Por la prestación de los servicios de que está dotada la Biblioteca Pública Municipal:

a) Servicio fotocopidora: 0,05 Euros por fotocopia

b) Servicio de acceso a Internet:

- El acceso de consulta hasta 15 minutos será gratuito.
- El acceso para navegar se cobrará a razón de 0,30 Euros/media hora
- La impresión (inclusive soporte papel) costará 0,15 Euros/folio.

Artículo 7.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Para las actividades, alquileres o servicios que programe la Concejalía de Deportes con duración distinta a la establecida en la presente ordenanza, se aplicará como tasa la parte proporcional que resulte tomando como referencia la actividad, alquiler o servicio de duración inmediatamente inferior.

NORMAS DE GESTION

Artículo 8.

Tendrán la consideración de abonados de las instalaciones quienes lo soliciten a la concesionaria, en la ficha establecida al efecto, haciendo constar edad y domicilio, así como cuantos datos en la misma requeridos. La cualidad de abonado será otorgada una vez comprobado que la solicitud reúne todas las condiciones exigidas y que existe cupo suficiente para la capacidad de las instalaciones, extendiéndose en este caso la correspondiente tarjeta, que dará derecho a la utilización de las instalaciones deportivas, abonando su cuota mensual, trimestral o anual.

A efectos de verificación de los datos de la ficha, será necesaria la presentación de la documentación acreditativa de lo manifestado en la misma.

Los abonados deberán satisfacer sus cuotas como tales dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, trimestre o año, por adelantado.

DEVOLUCIONES

Artículo 9.

1. Actividades dirigidas:
 - a) Si la solicitud de devolución se produce antes del comienzo de la actividad, procederá la devolución de todas las cantidades ingresadas, ya se haya hecho el pago del curso completo o por cuotas trimestrales o mensuales.
 - b) Si la solicitud de devolución se produce una vez comenzada la actividad, no procederá la devolución alguna en el caso de que se haya abonado una mensualidad. En el caso de que se haya abonado el curso completo o trimestre procederá la devolución de la cantidad ingresada, después de haber deducido el importe de las cuotas mensuales (en su caso) que hayan transcurrido desde el comienzo de la actividad, hasta la fecha en la que solicita la devolución (incluida ésta última).

2. Cursos:



Ayuntamiento de Los Alcázares

Para los cursos, el usuario tendrá derecho a la devolución del 50% de las cuotas ingresadas, si solicita la devolución con antelación al comienzo del mismo. Si cursa la solicitud una vez iniciada la actividad, no procederá ninguna devolución.

3. En caso de inclemencia meteorológica o causa de fuerza mayor, que obligue a la Concejalía a suspender alguna sesión de una actividad dirigida durante la campaña, ya sea de verano o invierno, no procederá ninguna devolución parcial de las cuotas satisfechas por los usuarios, ni la Concejalía estará obligado a la recuperación de las clases.

PREFERENCIA DE USO

Artículo 10.

Por lo que respecta a la preferencia de uso de las instalaciones, será el Concejal/a-Delegado/a de Deportes, quien determine dicha preferencia de uso, teniendo en cuenta la siguiente escala:

- a) Actividades propias de la Concejalía de Deportes.
- b) Actividades propias de los clubes y entidades deportivas de la localidad, teniendo en cuenta categorías, número de federados, niveles de los equipos y actividad programada.
- c) Actividades de las entidades públicas.
- d) Actividades privadas.

EXENCIONES, BONIFICACIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 11.

Gozarán bonificación en las cuotas de las tasas reguladas en la presente Ordenanza, los siguientes:

- a) Gozarán de una bonificación del 15% en las cuotas correspondientes a la utilización de las instalaciones culturales municipales contempladas en el apartado 3 del artículo 6 de la presente Ordenanza, los colectivos o asociaciones juveniles, así como aquellas que agrupen a personas mayores de 65 años, que acrediten su legal constitución e inscripción en el Registro General de Asociaciones.
- b) Gozarán de una bonificación del 5% en las tarifas establecidas en el apartado 4 del citado artículo 6, los usuarios que abonen sus cuotas trimestral o anualmente.
- c) Gozarán de una bonificación del 15% en las cuotas correspondientes a las actividades deportivas, los pensionistas y las familias numerosas, excepto en la Gerontogimnasia.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- d) Gozarán de una bonificación del 20% en las tarifas establecidas en los apartados 1, 2, 4.1, 4.3, 4.4 y 4.5 del citado artículo 6, los titulares del Carné del Mayor, excepto en la Gerontogimnasia.
- e) En el resto de las actividades culturales y deportivas, excepto el alquiler de instalaciones, los jóvenes que dispusieren del Carnet Joven expedido por la Dirección General de Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, gozarán de una bonificación del 15% de las cuotas correspondientes.

Las bonificaciones expresadas son acumulables, a excepción de las bonificaciones correspondientes a los apartados a) y c) en relación con el apartado e) y la bonificación correspondiente al apartado c) en relación con el apartado d).

Las bonificaciones que tengan como destinatarios a ABONADOS se someterán a lo contenido en el apartado 4 (bis) del artículo 6, conforme a lo establecido en cada uno de los supuestos contemplados.

El apartado d), no será de aplicación para aquellas actividades desarrolladas en la Piscina Climatizada y en el SPA.

Artículo 12.

Estarán exentos del pago de las tasas reguladas en la presente Ordenanza:

1. Todas aquellas personas o entidades que participen en actividades y eventos que organice la propia Concejalía de Deportes, para dicha actividad o evento.
2. Las Entidades que suscriban convenios de colaboración con la Concejalía de Deportes para desarrollo de campañas o programas deportivos, previstos en el convenio.
3. Los Centros de Enseñanza, las Asociaciones y las Entidades Deportivas del municipio, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, que organicen alguna actividad o evento que sea de interés social, previa declaración de dicho interés social por la Concejalía de Deportes.
4. Los atletas y deportistas de alto rendimiento, cuando así lo autorice la Concejalía de Deportes.
5. Los Clubes o Entidades Deportivas legalmente constituidos y federados, y que representen al municipio, para realizar sus entrenamientos en las instalaciones del Polideportivo Municipal.

Para aquellas actividades desarrolladas en la Piscina Climatizada y en el SPA, solo estarán exentos los Centros a los que se refiere el apartado 3 del presente artículo.



Ayuntamiento de Los Alcázares

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 13.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DEROGACIÓN NORMATIVA

Queda expresamente derogada la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 5 de Noviembre de 1.998 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 21, de 27 de Enero de 1999 y sus posteriores modificaciones.

VIGENCIA

Disposición Final Única.

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

APROBACIÓN

La presente Ordenanza, que consta de 13 artículos y una disposición final única, fue aprobada su modificación por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2012 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 107, de 10 de mayo de 2012.